



Mi Universidad

**Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González
Martínez**

**Nombre del tema : Teoría General del Proceso y
Jurisdicción y Competencia**

Parcial: I

Nombre de la Materia: Teoría General del Proceso

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°

Pichucalco, Chiapas a 11 de julio de 2022

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

DERECHO SUSTANTIVO Y DERECHO INSTRUMENTAL

El ordenamiento jurídico contiene, por un lado, normas que establecen derechos y obligaciones, facultades y deberes para las personas.

Al conjunto de estas normas jurídicas se le suele denominar derecho sustantivo o material.

DERECHO PROCESAL

Conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto el proceso jurisdiccional como la integración y competencia de los órganos del Estado que intervienen en el mismo.

LITIGIO

El conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro”.

Elementos del litigio: Existencia de dos sujetos, uno que pretende y otro que resiste— y de un bien jurídico —que puede ser material o inmaterial—, respecto del cual versan la pretensión y la resistencia.

LA PRETENSIÓN

Es “la exigencia de subordinación del interés ajeno al interés propio”.

La pretensión es para la acción lo que el litigio es para el proceso.

Se concluye que sin pretensión no puede haber acción y sin acción no puede haber proceso.

DERECHO CONSTITUCIONAL SOBRE EL PROCESO

Se ocupa del estudio de los instrumentos procesales que garantizan el cumplimiento de las normas constitucionales

garantías constitucionales es de carácter procesal y comprende todas las condiciones necesarias para el ejercicio y la defensa de los derechos humanos ante los tribunales, a través del proceso.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTIAS EN LA PARTE DOGMATICA

Derecho a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene para acceder a tribunales independientes e imparciales

**TEORIA
GENERAL
DEL
PROCESO**

**MEDIOS DE
SOLUCION DE
CONTROVERSIAS**

La autotutela o autodefensa consiste en la imposición de la pretensión propia en perjuicio del interés ajeno.

La autocomposición es un medio de solución parcial porque proviene de una o de ambas partes en conflicto.

La autocomposición:
Desistimiento,
allanamiento y transacción.

Desistimiento: Renuncia a la pretensión litigiosa.

Allanamiento: Consistente en aceptar o en someterse a la pretensión de la parte actora, de la parte atacante.

Transacción: medio autocompositivo bilateral,

Heterocomposición: La solución imparcial, a cargo de un órgano de autoridad del Estado.

**MEDIOS ALTERNOS DE
SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS**

consisten en diversos procedimientos mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional y consisten en la mediación, conciliación y el arbitraje.

CONCILIACIÓN

Es uno de los tres Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), donde las partes involucradas son las dueñas de la solución del conflicto

ARBITRAJE

presupone la existencia de un conflicto, de un litigio que surge entre las partes; pero también requiere que haya, dentro de ese litigio, un acuerdo entre las partes para someter sus diferencias al arbitraje.

MEDIACIÓN

acción y efecto de mediar; y a esta acción como: "Actividad desarrollada por una persona de confianza de quienes sostienen intereses contrapuestos, con el fin de evitar o finalizar un litigio".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

JURISDICCIÓN

proviene del latín iurisdicchio, que se forma de la locución iudicare, la cual literalmente significa "decir o indicar el derecho".

DIVISIÓN DE PODERES

La misma Constitución otorga el ejercicio de función jurisdiccional al Congreso de la Unión, cuando lo faculta para conocer y resolver del juicio político.

DIVISIÓN DE JURISDICCIÓN

Jurisdicción Voluntaria: aquellos en que sea necesaria o se solicite la intervención del juez sin promoverse cuestión alguna entre partes conocidas y determinadas

Jurisdicción Contenciosa: procedimiento en sede jurisdiccional entre particulares o entre el Estado y los gobernados.

COMPETENCIA

presupuesto procesal, es decir, una condición esencial para que se pueda constituir y desarrollar válidamente el proceso.

MATERIA: nos permite determinar cuándo un litigio debe ser sometido a los tribunales del trabajo, a los tribunales administrativos o a los tribunales agrarios.

CUANTIA

toma en cuenta el quantum, la cantidad en la que se puede estimar el valor del litigio.

En materia penal este quantum se traduce en la clase y dimensión de la pena aplicable; en materia civil, la cuantía del litigio suele medirse por su valor pecuniario.

GRADO

A cada cognición del litigio por un juzgador se le denomina grado o instancia. toma en cuenta el quantum, la cantidad en la que se puede estimar el valor del litigio.

TERRITORIO: ámbito espacial dentro del cual el juzgador puede ejercer válidamente su función jurisdiccional

IMPARCIALIDAD DEL JUZGADOR

es una condición esencial para el ejercicio de la función jurisdiccional, que debe satisfacer no el órgano en sí, sino la persona o las personas que sean titulares de aquel: el juez o los magistrados.